MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 032- 2022-CM-MDAA

Alto de la Alianza, 15 de agosto de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2022; Oficio Nº 086-2022-IESTP-RC-TARATA; Informe N° 973-2022-SGGRH-GA-MDAA; Informe Nº 589-2022-GA/MDAA; Informe Nº 218-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20º numeral 23) de la norma antes acotada, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del Artículo 88º de la norma en mención establece: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio Nº 086-2022-IESTP-R-TARATA-TACNA, de fecha 10 de junio de 2022, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Ramón Copaja" de Tarata, hace llegar la propuesta de convenio marco entre la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y el IESTP Ramón Copaja de Tarata, el cual beneficiará a la población estudiantil de Tarata y Tacna;

Que, mediante Informe N° 973-2022-SGGRRHH-GA-MDAA, de fecha 12 de julio de 2022, el Sub Gerente de Personal concluye que es Procedente la realización y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional, entre la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y el IESTP Ramón Copaja de Tarata;

Que, mediante Informe Nº 589-2022-GA/MDAA, de fecha 18 de julio el Gerente de Administración remite el proyecto de convenio para se emita opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 218-2022-GAJ-MDAA, de fecha 25 de julio de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye, estando a lo señalado por la normatividad vigente y a los fundamentos esgrimidos , considera viable continuar con el trámite correspondiente de la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RAMÓN COPAJA DE TARATA.", por ende recomienda elevar al pleno de concejo para ser deliberado y ser aprobado o desaprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, el Convenio de Cooperación, es un instrumento de gestión útil y necesario que fortalece las capacidades y complementa los recursos por alcanzar finalidades comunes, toda vez que define y establece un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre entidades del Estado, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas; y estas acciones conjuntas podrán ser ejecutadas de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la norma antes acotada establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41º, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CONTANDO CON SEIS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN PLENO A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

ACUERDA:

SECRETARIA GENERAL V°B° MDAA

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** la celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RAMÓN COPAJA DE TARATA"**, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GA
SGSG
SGGRH
SGTI
IESTP